

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



GRUPO ST S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16, DENOMINADAS Y A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS EN ARGENTINA, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE Y CON VENCIMIENTO A LOS 9 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE HASTA \$ 5.000.000.000 AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA,

EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).

Grupo ST S.A. ("GST" o la "Emisora") comunica al público inversor en general que ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 16, denominadas y a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos ("pesos", "Pesos" o "\$") en Argentina, a una tasa de interés variable y con vencimiento a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables"); a emitirse en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"). Las Obligaciones Negociables podrán emitirse por un valor nominal máximo de hasta \$ 5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el "Monto Máximo de Emisión").

El presente es un aviso complementario al suplemento de prospecto de fecha 14 de abril de 2026, relativo a las Obligaciones Negociables, al prospecto del Programa de fecha 30 de junio de 2025 (el "Prospecto"), y a la adenda al Prospecto del Programa de fecha 13 de enero de 2026 (la "Adenda"). Dichos documentos podrán ser encontrados en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gov.ar/cnv/empresas>) (la "Página Web de la CNV"), el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"), en el boletín diario de A3 Mercados (el "Boletín Diario de A3") y en la página web de la Emisora (www.grupost.com.ar) (la "Página Web de la Emisora").

El Programa ha sido autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante Resolución N° 17.947 del Directorio de la CNV, de fecha 28 de diciembre de 2015. El aumento de monto de \$ 500.000.000 a \$ 2.000.000.000 fue autorizado mediante Resolución N° 20.501 de fecha 17 de octubre de 2019. La prórroga del plazo, modificación de los términos y condiciones y aumento de monto de \$ 2.000.000.000 a US\$ 75.000.000 fue autorizado por la Disposición N° DI-2020-40-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 24 de agosto de 2020. La prórroga del plazo, y aumento de monto de US\$ 75.000.000 a US\$ 250.000.000 fue autorizado por la Disposición N° DI-2026-2-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 12 de enero de 2026.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto, la Adenda y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:


- 1) **Emisora:** Grupo ST S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, C1038AAN, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Paz Sementuch/Matías Veloso/Pablo Kenny; Tel.: 5235-2832/2833/2835; e-mail: mesa@bst.com.ar); (ii) ST Securities S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Jaime Deane; Tel.: 5235-6390, e-mail: Jdeane@stsecurities.com.ar); (iii) Banco Patagonia S.A.: con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Sebastián López/María Fernanda Geragalet/Bautista Tettamanti, Tel.: 11-4343-5150, e-mail: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar/mgeragalet@bancopatagonia.com.ar/btettamanti@bancopatagonia.com.ar); (iv) Schweber Securities S.A., con domicilio en Av. Leandro Alem 815, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Ilan Imventarza; Tel.: 11-6112-6114; e-mail: iimventarza@schweber.com.ar/trading@schweber.com.ar); (v) Invertironline S.A.U.: con domicilio en Humboldt 1550, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Maximiliano Donzelli / Martín Marando, e-mail: mtonzelli@invertironline.com/mmarando@invertironline.com); (vi) Provincia Bursátil S.A.

con domicilio en San Martín 108 Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Emilio Muiña, Tel.: 11-4347-0132, e-mail: emiliomuina@provinciabursatil.com.ar); y (vii) Banco de la Provincia de Córdoba S.A. con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Tel.: (011)5811-8802 / (011)5811-8800 (8888) / (351) 420-5666/5789), e-mail: sales@bancor.com.ar; bancorinversiones@bancor.com.ar;) (los “Agentes Colocadores” o “Colocadores”).

- 4) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. a través de Clear.
- 5) **Agente de Cálculo:** Grupo ST S.A.
- 6) **Descripción:** Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común de la Emisora y sin garantía de terceros.
- 7) **Clase:** Obligaciones Negociables Clase 16.
- 8) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el día 15 de abril de 2026 y finalizará el día 16 de abril de 2026 (el “Período de Difusión Pública”). Durante el Período de Difusión Pública no se recibirán Órdenes de Compra.
- 9) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del día 17 de abril de 2026 (el “Período de Licitación Pública”). Al finalizar el Período de Licitación Pública se informará el resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables mediante la publicación de un aviso de resultados (el “Aviso de Resultados”).
- 10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables será a los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública, la cual será informada en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la sección titulada “Plan de Distribución” del Suplemento.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del Monto Máximo de Emisión, o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en las condiciones de mercado vigentes, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública. Esta circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

- 11) **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será la fecha en que se cumplan 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediatamente posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil.
- 12) **Monto Máximo de Emisión:** El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de un valor nominal de hasta \$ 5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa. El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.
Dado que las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo de Emisión será realizado al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante).
- 13) **Precio de Emisión:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será del 100% del valor nominal.
- 14) **Moneda de Denominación, Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos, y deberán ser suscriptas e integradas en Pesos en Argentina.
- 15) **Monto Mínimo de Suscripción:** Será de V/N \$ 1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 16) **Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** Será de V/N \$ 1 (Pesos uno). La Unidad Mínima de Negociación será de V/N \$ 1 (Pesos uno) y múltiplos enteros de V/N \$ 1 (Pesos uno) por encima de esa suma.
- 17) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.
- 18) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable que consistirá en la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante); más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante), que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento, y que será informado mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés”). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.
- 19) **Tasa de Referencia:** Será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de mil millones de Pesos para los bancos privados de la República Argentina por períodos de entre 30 y 35 días que se publica en el boletín estadístico del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) (la “Tasa Tamar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primer Día Hábil, pero excluyendo el último.



En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés: (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados de Argentina, en cantidad de depósitos. A fin de seleccionar los 5 (cinco) primeros bancos privados se considerará último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.

20) **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento y que será informado mediante el Aviso de Resultados.

SE ACLARA A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE EL MARGEN DE CORTE PODRÁ SER MAYOR, IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE LA TASA DE INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DE 0,00%.

21) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente en forma vencida, de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Fechas de Pago de Intereses**", y cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección "*—De la Oferta y la Negociación—Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*" del Suplemento.

22) **Período de Devengamiento de Intereses:** Serán aquellos períodos sucesivos que podrán ser iguales o de distinta duración, que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses, que finalizará en la Fecha de Vencimiento (exclusive) (cada uno, un "**Período de Devengamiento de Intereses**").

23) **Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos en un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos /365).

24) **Día Hábil:** Se considerará "**Día Hábil**" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina.

25) **Forma de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio denominado "subasta o licitación pública", conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección "*Plan de Distribución*" en el Suplemento.

26) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no subordinado, no privilegiado y no garantizado de la Emisora.

27) **Montos Adicionales:** En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales, en caso de que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Para obtener mayor información, ver "*De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" del Prospecto.

28) **Rescate por cuestiones impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, exclusivamente en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver "*De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por razones impositivas*" del Prospecto.

29) **Recompra:** La Emisora podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables mediante la compra en el mercado secundario o a través de acuerdos privados, a cualquier precio, y podrá revenderlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías, si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

30) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.



31) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente

32) **Acción Ejecutiva:** En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

33) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Para más información referirse a la sección “De la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables – Pagos” del Suplemento.

34) **Moneda de pago:** Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos.

35) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere y/o modificare en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública.

36) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.

37) **Listado y Negociación:** Se solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados.

38) **Calificación de Riesgo:** Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A., en su informe de fecha 13 de abril de 2026, ha otorgado a las Obligaciones Negociables la calificación de “A1(arg)” (publicado en AIF bajo ID #3509924). Moody’s Local Argentina. Agente de Calificación de Riesgo S.A., en su informe de fecha 13 de abril de 2026, ha otorgado a las Obligaciones Negociables la calificación de “ML A-1.ar” (publicado en AIF bajo ID #3509964). Para obtener más información, véase la sección “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – CALIFICACIÓN DE RIESGO” del Suplemento.

39) **Terminación, Suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública:** La Emisora a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento del mismo, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a la finalización del período correspondiente, lo cual, en su caso, será informado (antes que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento y al presente aviso, que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 y el Boletín Diario de A3. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

40) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:**

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Ofrecido, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Margen Ofrecido.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se

pretenda suscribir, denominado en Pesos, y el Margen Ofrecido, incluso con distintos valores nominales o Margen Ofrecido entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los Oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a \$ 50.000.000 (Pesos cincuenta millones) y no indiquen un Margen Ofrecido. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, serán rechazadas por el excedente.

Cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; y en cada caso con diferentes valores nominales solicitados que se pretendan suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables tanto bajo el Tramo Competitivo como bajo el Tramo No Competitivo cuyo valor nominal solicitado, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación .

- 41) **Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, periódicamente, sujeto a la autorización de la CNV (excepto por lo previsto en el artículo 23, sección IV, capítulo V, título II de las Normas de la CNV), y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase y ser fungibles con las Obligaciones Negociables en circulación.
- 42) **Destino de los fondos:** La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento.

Durante el Período de Licitación Pública, los inversores interesados en suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar a los Agentes Colocadores que se detallan más arriba o a los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, el Agente Colocador) y/o adherentes al mismo, en el horario indicado, las correspondientes Ofertas conforme con lo previsto en "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será abierta, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. Los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda será dado de alta en forma automática y todos los Agentes de A3 Mercados que contaren con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes de A3 antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión Pública e implicará el alta en la rueda de la subasta. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

El Prospecto, la Adenda, el Suplemento de Prospecto, el presente aviso y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, del Organizador y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este aviso, en la Página Web de la CNV y en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, la Adenda y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, la Adenda y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, la Adenda y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto, la Adenda y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de BYMA ni A3 Mercados. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, la Adenda y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los órganos de fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, la Adenda y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar



la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'F' followed by a cursive name that appears to be 'Fuentes'.

Organizador



El banco de las empresas

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



El banco de las empresas

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 64



ST Securities S.A.U.

ALyC y AN Propio
Matrícula CNV N° 524



Invertironline S.A.U.

ALyC Integral
Matrícula CNV N° 273



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 75



Schweber Securities S.A.

ALyC y AN Propio
Matrícula CNV N° 143



Provincia Bursátil S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 35

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

ALyC y AN Integral
Matrícula CNV N° 66

La fecha de este Aviso de Suscripción es 14 de abril de 2026

Juan Manuel Lladó
Subdelegado